



DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE OSORNO

REGIÓN DE LOS LAGOS

URBANO

RURAL

Solicitud N°	1233
Fecha	05/05/2015
Certificado N°	<b>P- 3200</b>

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

ROL	PASAJE/CALLE/CAMINO	N°
181-9	AVENIDA JULIO BUSCHMANN	2241
LOTEO/SECTOR	--	MANZANA - LOTE
ACLARATORIA		

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACION TERRITORIAL APLICABLE(S).

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL	NO	FECHA	NO
PLAN REGULADOR COMUNAL	SI	FECHA	1992
PLAN SECCIONAL	NO	FECHA	NO
PLANO SECCIONAL	NO	FECHA	NO
AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCION	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)  SI  NO

5. NORMAS URBANISTICAS.

5.1 ZONAS PLAN REGULADOR COMUNAL :	<b>C3</b>					
5.2 USO DE SUELOS PERMITIDOS Y NORMAS URBANISTICAS DE ZONAS ESTAN INDICADAS EN ANEXOS						

CESIONES: Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5.N°2 O.G.U.C.) SIN INDICACIÓN  
 ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS: (INDICADO EN ANEXO.)

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HIST.	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
ESPECIFICAR :	ESPECIFICAR :	ESPECIFICAR :	ESPECIFICAR :

5.3. LINEA OFICIAL Y DE EDIFICACION (Distancias indicadas en metros)

NOMBRE DE LA VÍA	TIPO DE VIA	ANCHO OFICIAL	ANCHO CALZADA	LINEA OFICIAL	LINEA EDIFICACION	ANTEJARDIN
AVENIDA JULIO BUSCHMANN	COLECTORA	30.00	12.00	15.00	15.00	0.00
		-----	-----	-----	-----	-----
		-----	-----	-----	-----	-----
		-----	-----	-----	-----	-----
		-----	-----	-----	-----	-----

OBSERVACIÓN:

ANCHO CALZADA: Distancia entre soleras. LINEA OFICIAL Y DE EDIFICACION: Medidos desde el eje de la calzada.  
 ANCHO OFICIAL: Distancia entre líneas oficiales. (1) Medidos desde el eje de bandejón central.

**5.4 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA**

<b>LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA. (Art.59)</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<b>PARQUE</b>	<input type="checkbox"/>	<b>VIALIDAD</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>DE LAS SIGUIENTES VIAS</b>						
AVENIDA JULIO BUSCHMANN		ENSANCHE		LINEA A 15.00 MTS.		
-----		-----		-----		
-----		-----		-----		
-----		-----		-----		
-----		-----		-----		
-----		-----		-----		
<input type="checkbox"/> GRAFICACION EN PLANO ANEXO	<input type="checkbox"/> PERFIL DEL AREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art.2.2.4), EN ANEXO					

**OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTADAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)**

<b>PLANOS O PROYECTOS</b>	
<input type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Gas
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/> Alcantarillados de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/> Plantaciones y Obras de Ornato
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/> Obras de Defensa de Terreno
<input type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

**6. CARACTERISTICAS DE URBANIZACION**

<b>ESTADO DE LA URBANIZACION:</b>							
<b>EJECUTADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<b>RECIBIDA</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<b>GARANTIZADA</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**7. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

**PAGO DE DERECHOS**

<b>TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)</b>			\$6.530
<b>GIRO DE INGRESO MUNICIPAL</b>	<b>N°</b>	2209603	<b>FECHA</b>
			05/05/2015

**NOTA:** El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

/DOM/FGR/JBA/GGG/ggg.



**ÁNGELA VILLARROEL MANSILLA**  
 ARQUITECTA  
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

FECHA CERTIFICADO: 14/05/2015

# ZONA C.3

ANEXO : NORMAS URBANÍSTICAS PLAN REGULADOR COMUNAL DE OSORNO

USOS DE SUELO.	
<b>RESIDENCIAL:</b>	<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>VIVIENDA Y HOSPEDAJE:</b> Permitido, con la sgte. excepción: <u>Prohibido</u> vivienda en los frentes de 1<sup>er</sup> piso de las sgtes. vías: - Ramírez y Lynch en toda su extensión. - República desde Victoria hacia el oriente. - M. Rodríguez entre Bulnes y Freire. - Bulnes, O' Higgins, M.A. Matta, Cochrane y Freire, todas entre Rodríguez y la zona C2.</li> <li>▪ <b>ACTIV. COMPLEMENTARIAS A LA VIVIENDA:</b> 50% de la superficie edificada. (Art. 2.1.26. OGUC)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>PERMITIDAS:</b> - Sólo Instalaciones de Impacto similar, calificadas como inofensivas con las siguientes prohibiciones.</li> <li>▪ <b>PROHIBIDAS:</b> - No se permitirán actividades productivas en los frentes de las siguientes vías: E. Ramírez, P. Lynch, Nueva Poniente, Avda. del Pacífico y Avda. Republica (en toda su extensión). - Industrias y actividades molestas.</li> </ul>
<b>ESPACIO PÚBLICO Y ÁREA VERDE:</b>	<b>INFRAESTRUCTURA:</b>
Permitidos. (Art. 25 Ordenanza Local)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>TRANSPORTE:</b> Permitido terminales de transporte terrestre sólo en predios ubicados en la cuadra definida por las calles Errázuriz, Angulo, Los Carrera y Colón. Lo demás prohibido.</li> <li>▪ <b>SANITARIA y ENERGETICA:</b> Prohibido.</li> </ul>
EQUIPAMIENTO:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>CIENTÍFICO:</b> Permitido en escala mediana, menor y básica.</li> <li>▪ <b>COMERCIO:</b> Permitido en cualquier escala, con las prohibiciones indicadas y considerando: Mercados y terminales de distribución sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales. <u>En comercio se encuentra prohibido lo siguiente:</u> - Discotecas, cabarés, quintas de recreo, depósitos de bebidas alcohólicas, expendios de cervezas, pubs y bares a menos de 50m de las zonas residenciales H1, H2 y H3. Se excluye de esta prohibición los predios que enfrentan las calles M. Rodríguez, Av. R. Soriano, Colón, Av. Mackenna y Av. Julio Buschmann. - Mercados, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustible, maquinaria y materiales de construcción, terminales de distribución, vegas y ferias libres en los predios ubicados en la zona C.3 definida en torno a las Av. República (desde calle Bellavista al poniente), Av. Pacífico y Nueva Poniente. - Venta de materiales de construcción y terminales de distribución, (ambas) en los predios que enfrenten las siguientes vías: Av. Mackenna, Ramírez, Lynch, Av. República (entre Puente San Pedro y calle Bellavista). - Vegas y ferias libres en los predios que enfrenten las siguientes vías: Av. Mackenna, Ramírez y Rodríguez. - Terminales agropecuarios y pesqueros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>CULTO Y CULTURA:</b> Permitido en escala mediana, menor y básica.</li> <li>▪ <b>DEPORTE:</b> Permitido en escala mediana, menor y básica, con las prohibiciones indicadas y considerando: Estadios sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales. <u>En deporte se encuentra prohibido:</u> Medialunas, hipódromos, actividades ecuestres, autódromos y similares.</li> <li>▪ <b>EDUCACION:</b> Permitido en escala mediana, menor y básica.</li> <li>▪ <b>ESPARCIMIENTO:</b> Permitido en escala mediana, menor y básica, sólo parques de entretenciones, casinos, juegos electrónicos, mecánicos y similares.</li> <li>▪ <b>SALUD:</b> Permitido en escala mediana, menor y básica (excepto cementerios y crematorios), considerando hospitales y clínicas sólo en predios que enfrenten vías mayores o iguales a 20m entre líneas oficiales.</li> <li>▪ <b>SEGURIDAD:</b> Sólo unidades policiales y cuarteles de bomberos en escala mediana, menor y básica.</li> <li>▪ <b>SERVICIOS:</b> Permitido en escala mediana, menor y básica.</li> <li>▪ <b>SOCIAL:</b> Permitido en escala mediana, menor y básica.</li> </ul> <p><b>EQUIPAMIENTO PROHIBIDO:</b> En Esparcimiento, Salud y Seguridad: Todos los no indicados como permitidos.</p>

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m <sup>2</sup> ):	DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/há):	ADOSAMIENTO:	RASANTE
<b>200</b>	-	Según Art. 2.6.2. OGUC.	<b>60°</b>
COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO Y OCUP. PISOS SUPERIORES.	COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	DISTANCIAMIENTOS:	NIVEL DE APLICACIÓN RASANTE
<b>1,0</b> (100%) Primer piso (hasta 3,5m) <b>0,75</b> (75%) Sobre primer piso.	<b>5,3</b>	Según Art. 2.6.3. OGUC.	Desde la altura máx. de edificación continua.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO: AISLADO Æ PAREADO Æ CONTINUO			
ALTURA MAX. EDIFICACIÓN AISLADA: Según Art. 2.6.3. OGUC. ALTURA MAX. EDIFICACIÓN CONTINUA: <b>10 m.</b> PROFUNDIDAD MAX. EDIF. PAREADA Y CONTINUA: <b>100 % hasta primer piso (hasta 3,5m)</b> <b>75% sobre primer piso</b>		EN ESTA ZONA SE PERMITE CONSTRUCCIÓN AISLADA POR SOBRE LA CONSTRUCCIÓN CONTINUA. <b>RETRANQUEO:</b> Según Art. 2.6.1. OGUC.	
ANTEJARDÍN	OCHAVOS	CIERROS	
<b>3,0m mín.</b> Solamente será exigible esta norma en toda la extensión de Avda. Soriano, Avda. del Pacífico, Nueva Poniente; y Avda. República (desde calle Bellavista al poniente). <b>5,0m mín.</b> Solamente será exigible esta norma en toda la extensión de calle Nueva 19.	Según Art. 2.5.4. OGUC. <b>MIN.: 4m.</b>	A B.N.U.P.      A VECINOS  Altura máx. <b>1,8 m.</b> Transp. mín. <b>70 %</b> Altura máx. <b>2,0 m.</b>	
NORMAS ESPECIALES			
<b>MARQUESINAS:</b> 1,50 m. de ancho mínimo en todo el frente de los edificios destinados a equipamiento (excepto los de clase culto y seguridad), conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ordenanza Local, para las siguientes calles: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ramírez, Patricio Lynch y Avda. República (desde calle Victoria hacia el oriente).</li> <li>- F. Errázuriz entre zona C.2 y calle Colón.</li> <li>- Colón entre las calles F. Errázuriz y Avda. Mackenna.</li> </ul>			

**ANEXO****ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS****Artículo 12 de la Ordenanza Local del PRCO.**

En los proyectos de obras nuevas y en los cambios de destino de todo o parte de edificios existentes, es obligatorio construir dentro del predio de emplazamiento de él o los edificios el número de estacionamientos que resulte de aplicar los estándares mínimos contenidos en la tabla que a continuación se indica. No obstante lo anterior, las viviendas acogidas a la Ley 18.138, estarán exentas de esta obligación.

**TABLA DE ESTÁNDARES MÍNIMOS.**

- Edificio destinado a vivienda acogido a la Ley de Venta por Piso y cuya ubicación se encuentra inserta en las zonas C1 y C2, deberá destinar 1,5 estacionamiento por unidad de vivienda.
- Edificio destinado a vivienda acogido a la Ley de Venta por Piso ubicado en cualquier otra zona, deberá destinar 1,0 estacionamiento por unidad de vivienda.
- En el caso de las zonas H1 y H2 se deberá destinar 1 estacionamiento por vivienda, lo que no será aplicable a las zonas H3.
- En el caso de construcciones con afluencia masiva de público o con atención de público que se inserten en las zonas C1, C2, C3, C4, H1, H2, H3 y zonas E, se aplicará el siguiente estándar diferenciado:
  - a) Supermercados: 1 estacionamiento por cada 35 m<sup>2</sup> construidos útiles.
  - b) Educación y Cultura: 1 estacionamiento por cada 200 m<sup>2</sup> construidos útiles.
  - c) Iglesias: 1 estacionamiento por cada 40 personas de capacidad.
  - d) Recintos deportivos cubiertos: 1 estacionamiento por cada 20 personas de capacidad.
  - e) Campos deportivos abiertos: 1 estacionamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie.
  - f) Locales comerciales y oficinas: 1 estacionamiento por cada 90 m<sup>2</sup> construidos útiles.
  - g) Servicios Públicos y de Salud: 1 estacionamiento por cada 80 m<sup>2</sup> construidos útiles.
  - h) Hoteles, Moteles y Residenciales: 1 estacionamiento por cada 24 m<sup>2</sup> de habitación construidos útiles.
  - i) Industrias, Almacenamiento y Talleres: 1 estacionamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos útiles.

Las industrias y recintos destinados exclusivamente al almacenamiento de mercaderías y materiales deberán tener, al interior del predio, los espacios necesarios para la carga y descarga de camiones y vehículos de transporte.

En los edificios que consulten dos o más destinos diferentes, el estándar mínimo se aplicará a las partes del edificio correspondientes a cada destino y el número de estacionamientos exigibles será la suma del número de estacionamientos que originen cada una de dichas partes, siempre que esta suma sea en un número superior a 4,0 unidades.

Para los efectos de este artículo se considerará por metros construidos útiles a la Superficie Útil definida por la OGUC, deducida del cálculo establecido en el artículo 5.1.11. para la superficie edificada.

**NORMAS DE EXCEPCIÓN.**

La obligación consignada en el presente artículo no será exigible en las siguientes situaciones:

- a) En obras nuevas cuando concurra alguno de los siguientes requisitos:  
Que el frente del predio en que se emplaza el edificio sea igual o inferior a 12 m, y que su superficie sea igual o inferior a 250 m<sup>2</sup>, o que el número de estacionamientos resultantes de la aplicación del presente artículo, sea igual o inferior a 4 unidades.
- b) Cuando el cambio de destino de todo o parte de un edificio haga exigible un número de estacionamientos igual o inferior a 6.
- c) En el caso de Monumentos Nacionales e inmuebles de conservación histórica se eximirán de toda cuota de no ser posible su implementación, previa solicitud fundada por parte del interesado, según lo establecido en el artículo 2.4.1. de la OGUC.
- d) En predios cuyo único frente sea calle Ramírez (entre M. A. Matta y A. Prat).

**CONDICIONES PARA LOS ESTACIONAMIENTOS.**

Las dimensiones mínimas de los estacionamientos exigidos serán: 2,5m de ancho, 5,0m de largo y 2m de altura bajo vigas o elementos horizontales. El ancho mínimo podrá ser interrumpido por elementos estructurales aislados siempre que éstos no impidan la abertura de las puertas de los vehículos.

El ancho de todas las vías de circulación en un conjunto de estacionamientos, deberá ser justificado técnicamente ante el Director de Obras.

Los accesos desde la calle a los recintos destinados a estacionamientos, tendrán un ancho máximo de 6m. Sólo se podrá exceder esta dimensión, incluyendo en el proyecto una solución de continuidad a la acera que dé preferencia y seguridad a la circulación de peatones. Esta solución debe ser previamente aprobada por la Dirección de Obras Municipales.

En el acceso de estacionamientos y sobresaliendo 0,5m de la línea oficial y a una altura mínima de 2,5m sobre el suelo, deberá colocarse una baliza cuyas características deberá aprobar la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

Para el acceso de estacionamientos ubicados en desnivel respecto de la calzada, se exigirá previo a la rampa, un plano de un largo mínimo de 5m, medidos desde la línea oficial hacia el interior del predio, el cual podrá tener una pendiente máxima de un 6%, en las siguientes situaciones:

- a) Que se ubiquen en las siguientes calles:  
Calles P. Lynch, Ramírez y República (entre calle Victoria y puente San Pedro).  
Calles Los Carrera, J. Mackenna y F. Bilbao, todas entre calles Portales y Prat.  
Calles Portales, Bulnes, O'Higgins, M. A. Matta, L. Cochrane, Freire y Prat, todas entre Los Carrera y F. Bilbao.
- b) Cuando el número de estacionamientos sea igual o superior a 10 y estén ubicados en las zonas C.1, C.2, C.3, H.1 y H.2.

La salida de estacionamientos situados a distinto nivel respecto de la calzada que enfrentan, deberán consultar rampas, a partir de la línea oficial o al plano al que alude el inciso anterior, con una pendiente máxima de un 40%, para los estacionamientos resueltos en un piso. Para aquellos resueltos en más de un piso, las rampas interiores y de salida no podrán tener una pendiente superior al 20%.

La demarcación y señalización de los estacionamientos ubicados en la vía pública, deberá hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. El cumplimiento de este requisito debe ser revisado y aprobado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad.

Los proyectos residenciales y no residenciales requerirán de un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano cuando el número de estacionamientos consultados sea el establecido en el artículo 2.4.3. de la OGUC.

**LOCALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS.**

No se permitirá el destino estacionamiento en los frentes de primer piso de los edificios ubicados en las siguientes vías:

- a) Calles P. Lynch, Ramírez y República (entre calle Victoria y puente San Pedro).
- b) Calles Los Carrera, J. Mackenna y F. Bilbao, todas entre calles Portales y Prat.
- c) Calles Portales, Bulnes, O'Higgins, M. A. Matta, L. Cochrane, Freire y Prat, todas entre Los Carrera y F. Bilbao.

No se permitirá edificios de estacionamientos cuyos accesos sean por calle Ramírez, entre las calles M. A. Matta y A. Prat.

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales velar por el cumplimiento de las normas del presente artículo, las que serán complementadas en exigencias y aplicación por lo establecido en el Capítulo 4 del Título 2 de la OGUC.

#### ANEXO

### NORMATIVAS ADICIONALES PARA ESTACIONAMIENTOS DE SUPERFICIE.

**Ordenanza Municipal Nº 94 (EXTRACTO), para el uso de recintos como playas de estacionamiento y compraventa o exhibición de vehículos.**

**Artículo 3.-** Las solicitudes de permisos e instalación de estos proyectos serán presentadas a la DOM, incorporando los siguientes antecedentes: Plano de la playa de estacionamiento o recinto, emplazamiento, detalles de balizas, caseta de control y servicios higiénicos, pasos de cebra, informes previos; adjuntando copia de la patente del profesional que firma solicitud de permiso.

**Artículo 4.-** Todas las playas de estacionamientos, adicionalmente, deberán cumplir con otra serie de requisitos establecidos en esta ordenanza.

Verificar otras normas específicas y exigencias para el uso de recintos como playas de estacionamiento, compraventa o exhibición de vehículos, lavado de autos, etc. y las sanciones establecidas en esta Ordenanza, ante incumplimientos.

#### ANEXO

### NORMATIVAS SOBRE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

**Ordenanza Municipal Nº 64. (EXTRACTO)**

La reposición de pavimentos en las aceras del centro de la ciudad, así como todos los proyectos de construcción de edificios y otros dentro del Perímetro Central de Osorno, deberán incluir la reposición completa de los pavimentos de las aceras en todo el frente del terreno donde se desarrollará el proyecto, con baldosas de alto tráfico tipo 0,30m x 0,30m x 0,04m como mínimo, microvibrada o prensadas, antideslizantes, del color y diseño establecido por la Dirección de Obras Municipales.

Los accesos vehiculares se construirán con hormigón H-25 de 0,16m. de espesor y pavimento de baldosas en todas las vías incluidas dentro del perímetro central.

Vías con aceras de baldosas.

CALLE	DESDE	HASTA
Los Carrera	5 de Abril	Cristóbal Colón
Eleuterio Ramírez	Pedro de Valdivia	Arturo Prat
F. Errázuriz	Arturo Prat	Angulo
Patricio Lynch	Arturo Prat	Pedro A. Cerda
Avda. Juan Mackenna	Pedro de Valdivia	Cristóbal Colón
Fco. Bilbao	Diego Portales	Cristóbal Colón
Manuel Rodríguez	Diego Portales	Cristóbal Colón
Diego Portales	Los Carrera	Manuel Rodríguez

Vías con aceras de baldosas.

CALLE	DESDE	HASTA
Manuel Bulnes	Los Carrera	Manuel Rodríguez
B. O'Higgins	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Manuel A. Matta	Los Carrera	Manuel Rodríguez
L. Cochrane	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Ramón Freire	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Arturo Prat	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Cristóbal Colón	Los Carrera	Manuel Rodríguez
Avda. República	Victoria	Ejercito

#### ANEXO

### NORMATIVAS SOBRE INSTALACIONES DE LÍNEAS DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TRANSMISORAS DE SEÑALES, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y ALUMBRADO.

**Ordenanza Municipal Nº 65. (EXTRACTO)**

**Artículo 18.-** La iluminación de las Áreas Verdes de la ciudad y las que se proyecten será en base a postación metálica salvo casos específicos, cada anteproyecto debe ser aprobado por el Depto. de Urbanismo y Sección Eléctrica de la Municipalidad.

**Artículo 20.-** Todos los proyectos de electrificación de alumbrado público de loteos y referidos a cambio de postación existente, serán aprobados por el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales y Sección Eléctrica del Municipio.

#### ANEXO

### NORMATIVAS SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.

**Ordenanza Municipal Nº 66. (EXTRACTO)**

**Artículo 3.a.-** Todo proyecto de edificación destinado a comercio deberán incluir los espacios y antecedentes correspondientes a la publicidad.

**Artículo 3c.-** Se prohíbe toda forma publicitaria sobre techos convencionales, salvo pintura; en terrazas de pisos intermedios y/o balcones; cortafuego que constituya deslinde con otra propiedad, salvo en aquellos casos en que exista acuerdo notarial entre las partes; en estanques ni antenas sobre azoteas; postes de alumbrado público, pasarelas, árboles ni elementos ornamentales.

**Artículo 7.-** De acuerdo al Plan Regulador Comunal y, sin perjuicio del cumplimiento del Art. 3 de esta Ordenanza, para el emplazamiento de toda forma publicitaria, se considerarán las siguientes áreas\*:

- Área de Propaganda y Publicidad Autorizada: Zonas C1, C2, C3, C4 e I.
- Área de Propaganda y Publicidad Limitada: Zonas H2 y H3.
- Área de Propaganda y Publicidad Restringida: Zonas E1, E2, E3, E4, R11, R1, H1 y rutas intercomunales.
- Área de Propaganda y Publicidad Prohibida: Zonas R y otras.

\*(Estas áreas presentan diferentes restricciones y normativas, las cuales se encuentran detalladas en esta ordenanza).